



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006

VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRCONTRACTUAL
Demandante: FERNANDO LEON ORREGO Y OTROS
Demandado: CLINICA LA ESTANCIA
Radicación: 19001310300620190001400

Informa la apoderada judicial de la parte demandante que el costo del peritaje a rendir dentro de las pruebas decretadas en el asunto en referencia (dictamen pericial médico), asciende a la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, requiriendo al Despacho para que se tase y fije dicho valor, experticia que será rendido por UNIVERSIDAD CES, Centro de Estudios de Derecho y Salud - CENDES de Medellín.

Para resolver se

CONSIDERA:

Teniendo en cuenta que audiencia celebrada el 8 de abril de 2021, este Despacho decretó las pruebas pedidas por las partes dentro del proceso en referencia, disponiendo de oficio la práctica de prueba pericial para ser rendido en forma escrita, en lo referente a dictamen médico, ello en virtud del art. 234 del C.G.P., el cual ordena: "**Peritaciones de entidades y dependencias oficiales.** Los jueces podrán solicitar, de oficio o a petición de parte los servicios de entidades y dependencias oficiales para peritaciones que versen sobre materias propias de la actividad de aquellas. Con tal fin las decretará y ordenará librar el oficio respectivo para que el director de las mismas designe el funcionario o los funcionarios que deben rendir el dictamen"

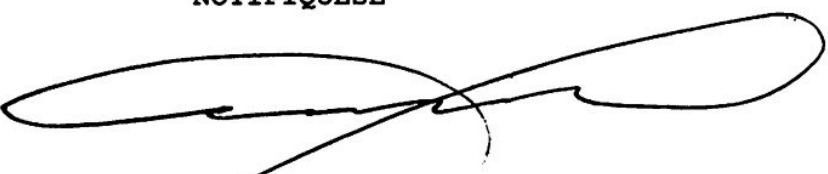
Por tanto, ante el decreto de la prueba dispuesta, es procedente fijar los honorarios que se generan con el dictamen pericial a rendir, que para el caso se tasan en la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo a la cotización comunicada por UNIVERSIDAD CES, Centro de Estudios de Derecho y Salud - CENDE a la parte interesada, según comunicación allegada por la apoderada judicial de la parte demandante quien tiene a cargo la prueba.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

PRIMERO: FIJASE LA SUMA DE DOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, es decir, UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISITE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.817.052) como honorarios periciales a cargo de la parte demandante y en favor de la UNIVERSIDAD CES, Centro de Estudios de Derecho y Salud - CENDES o de quien esta designe.

SEGUNDO: ADVETIR a la parte interesada del término señalado en el inciso 3 del art. 234 del C.G.P., respecto de los gastos periciales

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica mediante anotación
en Estado Electrónico No 051
Hoy 30 de abril de 2021 a las
08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria